

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0061/16

VISTO:

La Ley N° 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos"; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género (CONSAVIG) fue creada el 21 de febrero de 2011 por Resolución N° 120 del Ministerio de Justicia y derechos Humanos de la Nación.

Que esta Comisión tiene como objetivo implementar en conjunto con organismos nacionales, provinciales y municipales y organizaciones sociales, las tareas vinculadas con la elaboración de sanciones a la violencia de género.

Que la Ley 26.485 define la violencia contra las mujeres como: "toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal".

Que este Honorable Concejo, no es indiferente a este flagelo que afecta a la sociedad.

Que este Cuerpo está comprometido en Trabajar, Concientizar y Educar respecto a los Derechos Humanos.

Que es un Deber de este Departamento Deliberativo, el promover a un bienestar general.

Que el 28 de Mayo es el día internacional de Acción por la Salud de la Mujer.

Que una manera de difundir la problemática y contribuir a su erradicación es la información a través de Especialistas.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1º) Dispónese la organización de una Conferencia sobre Violencia de Género, abierta a toda la comunidad, para difundir y erradicar esta problemática social.-

ARTÍCULO 2º) La Conferencia, se desarrollará a cargo de la Comisaria Inspectora Sra. Liliana Pineda, Coordinadora Zona XVI de la Superintendencia de Políticas de Género.-

ARTÍCULO 3º) Elevar copia del presente a los establecimientos educativos, dependencias gubernamentales y ONGs, medios de prensa para convocar a la participación.

ARTÍCULO 4º) El costo que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será imputado a la partida:

HCD – 111.02.000.00

01 . 00 . 00. Acciones Legislativas

3.9.1.0. Servicios de Ceremonial

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-